

	Período máximo — Años
4. Mobiliario y enseres:	
a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador)	20
b) Máquinas copiatoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial	14
5. Útiles, herramientas y moldes:	
Herramientas y útiles	8
Moldes, estampas y matrices	8
Planos y modelos	6
6. Equipos para tratamiento de la información .	8
7. Sistemas y programas informáticos	6
8. Equipos electrónicos diferenciados destinados a la automatización, regulación y supervisión de máquinas, procesos industriales, comerciales y de servicios (las máquinas y elementos afectados a los citados procesos se amortizarán de acuerdo con el coeficiente y período que específicamente les corresponda)	14
9. Equipos de mantenimiento	18
10. Equipos de laboratorio y ensayos	14
11. Vehículos teledirigidos para usos industriales .	14
12. Centrales de cogeneración de producción de energía eléctrica	25

modificación de importancia o se produzca un cambio sustancial del proyecto original. A tal fin, se considerará que existe cambio sustancial cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) La incorporación de nuevos servicios de telecomunicación no contemplados en el proyecto original a la infraestructura común del inmueble. No se considerará nuevo servicio la ampliación, modificación o redistribución de los existentes en el proyecto original, en términos inferiores a los contemplados en los dos párrafos siguientes:

i) El aumento o la disminución en más del 10 por 100 en el número de puntos de acceso a usuarios.

ii) En el caso de las infraestructuras destinadas a soportar los servicios de radiodifusión sonora y televisión procedentes de emisiones tanto terrenales como de satélite, cuando la incorporación de nuevos canales de televisión a la infraestructura suponga una ocupación superior al 2 por 100 del ancho de banda de cualquiera de los cables de la red de distribución.

b) La superación de los límites fijados en los párrafos anteriores por acumulación sucesiva de dos o más modificaciones no sustanciales.»

En la página 39109, primera columna, en la disposición transitoria tercera, donde dice: «... establecidos en el artículo 4.g y en la disposición adicional segunda de esta Orden, y ...», debe decir: «... establecidos en el artículo 4.g y en la disposición transitoria segunda de esta Orden, y ...».

En la página 39112, primera columna, en el Modelo de Certificado que se publica como anexo II de la Orden ministerial, en el primer párrafo del Modelo, donde dice: «Ingeniero... de Telecomunicación, con número de Colegiado/a...», debe decir: «Ingeniero..., con número de Colegiado/a...».

MINISTERIO DE FOMENTO

24189 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de octubre de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero.*

Advertidos errores en la Orden de 26 de octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 1999, se formula la oportuna rectificación:

En la página 39106, segunda columna, apartado 2, del artículo 2, donde dice: «... acompañado de copia en soporte informático que incluya textos en formatos DOC o WPD y planos en ficheros con formato BMP, TIF o GIF, resolución...», debe decir: «... acompañado de copia en soporte informático que incluya textos en formatos DOC, WPD o PDF y planos en ficheros con formato BMP, TIF, GIF o PDF, resolución...».

En la página 39106, segunda columna, apartado 3 del artículo 2, se corrigen los apartados que deben preceder a los párrafos, de la siguiente manera:

«3. Se deberá presentar el proyecto modificado correspondiente cuando la instalación requiera una

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24190 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se fijan para el ejercicio 1999 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 1 del apartado siete del artículo 91 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 1999, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado número, facultando, el número 2 de dicho apartado y artículo, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización

por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, se ha considerado conveniente incluir una tabla de equivalencias en euros de las magnitudes relativas a la cotización, reflejadas en pesetas. Dicha inclusión se realiza a efectos meramente informativos, dado que no se han determinado el momento, procedimiento y condiciones para que pueda emplearse la unidad de cuenta euro en las relaciones con la Seguridad Social y en las pagas resultantes de las cotizaciones a la misma, según lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, en su virtud, dispongo:

Artículo único. Bases normalizadas de cotización para 1999.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del artículo 91 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 1999, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 1999.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

PIMENTEL SILES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1999, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
<i>Interior</i>		
I. Personal técnico titulado:		
Ingeniero superior	13.145	79,00
Geólogo	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito principal	13.145	79,00

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito jefe ...	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito subjefe.	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito auxiliar.	13.145	79,00
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
II. Personal técnico no titulado:		
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
Encargado de servicio	13.145	79,00
Maestro de servicio	11.745	70,59
Monitor de 1. ^a	9.500	57,10
Oficial principal organización de servicios ..	11.910	71,58
Oficial técnico organización de servicios	13.145	79,00
Oficial principal de topografía	9.110	54,75
Oficial de topografía	8.210	49,34
Auxiliar de topografía	7.970	47,90
Jefe de equipo de mantenimiento	11.270	67,73
III. Personal obrero:		
Artillero	13.145	79,00
Barrerista	13.145	79,00
Minero de 1. ^a	13.145	79,00
Picador	13.145	79,00
Posteador	13.145	79,00
Ayudante artillero	13.145	79,00
Ayudante barrenista	11.150	69,42
Bombero	9.800	58,90
Oficial mecánico de 1. ^a	10.190	61,24
Oficial electricista de 1. ^a	10.190	61,24
Oficial eléctrico explotación	10.190	61,24
Oficial mecánico explotación	10.190	61,24
Oficial de mantenimiento	10.190	61,24
Oficial mecánico principal	10.190	61,24
Oficial de oficio de 1. ^a	9.165	55,08
Entibador	10.690	64,25
Embarcador	9.055	54,42
Embarcador señalista	9.120	54,81
Maquinista de arranque	12.295	73,89
Frenero o Enganchador	7.785	46,79
Oficial sondista	9.900	59,50
Caballista	9.400	56,50
Maquinista de tracción y extracción	9.095	54,66
Ayudante minero	9.385	56,40
Caminero de 1. ^a	8.820	53,01
Maquinista de balanza o plano inclinado ...	9.150	54,99
Oficial mecánico de 2. ^a	8.800	52,89
Oficial de oficio de 2. ^a	8.450	50,79
Tubero de 1. ^a	9.145	54,96
Ayudante de oficio electromecánico	8.465	50,88
Tomador de muestras	8.265	49,67
Oficial electricista de 2. ^a	9.115	54,78
Electromecánico de 1. ^a	10.525	63,26
Electromecánico de 2. ^a	9.385	56,40
Ayudante de Picador	13.145	79,00
Oficial mecánico principal explotación	10.285	61,81
Oficial eléctrico principal explotación	10.475	62,96
Ayudante mecánico	7.985	47,99
Especialista de tajo mecanizado	12.235	73,53
<i>Exterior</i>		
IV. Personal técnico titulado:		
Ingeniero superior	13.145	79,00
Licenciado	13.145	79,00

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999		Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Jefe.	13.145	79,00	Aserrador de 1. ^a	8.530	51,27
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	13.145	79,00	Aserrador de sierra circular y disco	10.365	62,29
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito auxiliar	13.145	79,00	Lavador de 1. ^a	9.130	54,87
Geólogo	13.145	79,00	Maquinista de ferrocarril	8.255	49,61
Perito Industrial	13.145	79,00	Maquinista de caldera fija	11.570	69,54
Profesor mercantil	5.920	35,58	Cuadrero herrador	8.670	52,11
Graduado Social principal	13.145	79,00	Oficial mecánico de 2. ^a	9.305	55,92
Graduado Social jefe	13.145	79,00	Oficial de 2. ^a construcción	8.555	51,42
Graduado Social subjefe	11.205	67,34	Oficial de 2. ^a electricista	9.630	57,88
Graduado Social	10.630	63,89	Oficial de oficio de 2. ^a	9.095	54,66
Ayudante Técnico Sanitario	12.510	75,19	Oficial de 2. ^a oficios varios	11.530	69,30
Maestro Industrial	12.995	78,10	Maquinista plano o balanza	7.760	46,64
Profesor educador	8.205	49,31	Conductor de tren	8.140	48,92
Maestro de 1. ^a enseñanza	12.855	77,26	Maquinista de tracción, grúa y pala cargadora	8.630	51,87
Perito mercantil principal	13.145	79,00	Pesador de báscula	7.900	47,48
Diplomado Ciencias Empresariales	8.850	53,19	Compresorista	7.620	45,80
Profesor mercantil jefe	12.465	74,92	Caminero	8.180	49,16
Profesor mercantil subjefe	12.770	76,75	Bombero	8.025	48,23
Ingeniero Industrial	12.915	77,62	Ayudante oficios varios	6.990	42,01
Ingeniero de Telecomunicaciones	13.145	79,00	Peón especialista	8.875	53,34
Médico	13.145	79,00	Frenista de plano o balanza	6.940	41,71
Licenciado en Informática	13.145	79,00	Lavador de 2. ^a	10.250	61,60
Ingeniero técnico facultativo minas principal	13.145	79,00	Oficial electrónico de 1. ^a	11.060	66,47
Ayudante Técnico Sanitario principal	13.145	79,00	Electromecánico de 1. ^a	10.005	60,13
Ayudante Técnico Sanitario jefe	11.590	69,66	Electromecánico de 2. ^a	10.630	63,89
Ayudante Técnico Sanitario subjefe	10.925	65,66	Operador de cuadro	9.805	58,93
Ayudante Técnico Sanitario auxiliar	10.530	63,29			
Graduado Social auxiliar	10.350	62,20	VII. Peones:		
Profesor mercantil auxiliar	11.110	66,77	Personal de limpieza	8.130	48,86
			Peón	8.185	49,19
V. Personal técnico no titulado:			VIII. Personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares:		
Agregado técnico de 1. ^a	10.625	63,86	Director, Gerente, Apoderado, Administrador	13.145	79,00
Agregado técnico de 2. ^a	8.785	52,80	Analista de informática	13.145	79,00
Encargado de servicio	11.330	68,09	Jefe administrativo de 1. ^a	12.840	77,17
Jefe de servicio o taller	12.915	77,62	Programador de informática	10.640	63,95
Maestro de servicio o taller	11.210	67,37	Operador de informática	11.230	67,49
Vigilante de 1. ^a	12.295	73,89	Jefe administrativo de 2. ^a	12.270	73,74
Vigilante de 2. ^a	11.110	66,77	Oficial administrativo de 1. ^a	10.455	62,84
Oficial principal organización de servicios	8.750	52,59	Jefe despacho economato de 1. ^a	9.405	56,53
Oficial técnico organización de servicios	10.420	62,63	Jefe despacho economato de 2. ^a	8.615	51,78
Auxiliar técnico organización de servicios	8.940	53,73	Oficial administrativo de 2. ^a	9.570	57,52
Monitor principal	7.690	46,22	Auxiliar administrativo	8.130	48,86
Oficial de laboratorio	7.710	46,34	Cajero	7.135	42,88
Oficial principal de laboratorio	7.870	47,30	Taquimecanógrafo	9.345	56,16
Tomador de muestras	7.395	44,44	Maquinista de extracción	10.550	63,41
Delineante proyectista	7.850	47,18	Jefe de Guardas Jurados	10.930	65,69
Oficial Delineante	6.850	41,17	Guarda Jurado	10.600	63,71
Agregado técnico de 3. ^a	8.395	50,45	Conductor de ómnibus y camión de 1. ^a	10.505	63,14
			Conductor turismo camión 5 Tm de 2. ^a	9.820	59,02
VI. Personal obrero:			Enfermero	7.050	42,37
Jefe de equipo	10.180	61,18	Dependiente principal economato	7.540	45,32
Oficial mecánico de 1. ^a	10.105	60,73	Dependiente economato	7.370	44,29
Lampistero de 1. ^a	8.525	51,24	Almacenero principal	8.140	48,92
Oficial de 1. ^a de construcción	10.090	60,64	Almacenero	7.495	45,05
Oficial de 1. ^a electricista	10.440	62,75	Mozo de almacén y economato	7.285	43,78
Oficial de mantenimiento	9.805	58,93	Conserje	6.980	41,95
Oficial de oficio de 1. ^a	11.285	67,82	Telefonista	6.995	42,04
Oficial de 1. ^a de oficios varios	10.435	62,72	Ordenanza	6.525	39,22
Comportero señalista	8.985	54,00			

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1999, en el ámbito territorial de la zona segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
<i>Interior</i>		
I. Personal técnico titulado:		
Ingeniero superior	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito principal	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo, Subjefe	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo, Auxiliar	13.145	79,00
Oficial técnico organización servicios	13.020	78,25
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
Geólogo	13.145	79,00
Jefe servicio Maestro Encargado	13.145	79,00
II. Personal técnico no titulado:		
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
Monitor de 1. ^a y de 2. ^a	13.145	79,00
Oficial técnico organización servicios	11.950	71,82
Auxiliar técnico organización servicios	9.825	59,05
Oficial topógrafo	13.145	79,00
Encargado de servicios	10.200	61,30
Auxiliar topógrafo	9.200	55,29
Oficial principal de topografía	11.690	70,26
III. Personal obrero:		
Aprendiz minero	9.540	57,34
Artillero	13.145	79,00
Ayudante artillero	13.145	79,00
Ayudante barrenista	11.490	69,06
Ayudante minero	9.200	55,29
Ayudante oficios varios	9.680	58,18
Ayudante picador	8.730	52,47
Ayudante entibador	9.165	55,08
Barrenista	13.145	79,00
Bombero	10.590	63,65
Caballista	9.225	55,44
Caminero de 1. ^a	8.780	52,77
Caminero de 2. ^a	10.645	63,98
Oficial de 1. ^a electricista, mecánico y electromecánico	11.450	68,82
Oficial de 2. ^a mecánico y electromecánico	10.805	64,94
Embarcador	9.405	56,53
Embarcador señalista	9.330	56,07
Entibador de 1. ^a	11.590	69,66
Entibador de 2. ^a	11.740	70,56
Estemplero	13.145	79,00
Frenero o Enganchador	8.310	49,94
Frenista de balanza o plano	8.625	51,84
Fundidor fortificador	12.200	73,32
Jefe de equipo	12.160	73,08
Maquinista de arranque	13.110	78,79
Maquinista de balanza o plano	10.110	60,76
Maquinista de tracción y extracción	9.185	55,20
Minero de 1. ^a	13.145	79,00
Minero de explotación	8.295	49,85
Oficial de 1. ^a oficios varios, Albañil de 1. ^a	12.385	74,44
Oficial de 2. ^a oficios varios, Albañil de 2. ^a	11.305	67,94
Oficial sondista	13.090	78,67
Picador	13.145	79,00

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
Posteador	13.145	79,00
Soutirador picador	11.115	66,80
Tubero de 1. ^a	9.460	56,86
Tubero de 2. ^a	9.410	56,56
<i>Exterior</i>		
IV. Personal técnico titulado:		
Ingeniero superior y Licenciado	13.145	79,00
Ingeniero técnico y Facultativo jefe	13.145	79,00
Perito Industrial	11.150	67,01
Ingeniero técnico y Facultativo subjefe	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo auxiliar	11.195	67,28
Ayudante Técnico Sanitario	11.690	70,26
Asistente Social y Médico	10.015	60,19
Jefe de servicio de taller o explotación	11.460	68,88
V. Personal técnico no titulado:		
Maestro de servicio o taller	11.570	69,54
Jefe de servicio, taller o explotación	12.315	74,01
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	11.375	68,37
Vigilante de 3. ^a	13.145	79,00
Encargado de servicios	12.355	74,26
Oficial técnico organización servicios	9.315	55,98
Auxiliar técnico organización servicios	9.345	56,16
Jefe de equipo	12.425	74,68
Delineante principal y proyectista	11.740	70,56
Oficial Delineante	10.760	64,67
VI. Personal obrero:		
Aserrador de cinta	7.725	46,43
Aserrador de cinta circular o disco	8.415	50,58
Ayudante oficios varios	8.225	49,43
Cabeceador de madera	7.205	43,30
Caminero	9.480	56,98
Comportero señalista	8.510	51,15
Compresorista	10.125	60,85
Fogonero caldera fija	7.815	46,97
Frenista de balanza o plano	8.525	51,24
Jefe de equipo	12.915	77,62
Lampistero de 1. ^a	7.920	47,60
Lampistero de 2. ^a	7.460	44,84
Lavador de 1. ^a	8.425	50,64
Lavador de 2. ^a	7.450	44,78
Maquinista de balanza o plano	6.810	40,93
Maquinista de ferrocarril	9.760	58,66
Maquinista de pala cargadora	9.215	55,38
Maquinista de tracción o grúa	9.685	58,21
Personal limpieza	5.870	35,28
Oficial mecánico y electromecánico	11.470	68,94
Oficial de oficio de 1. ^a	10.390	62,45
Oficial de oficio de 2. ^a	10.180	61,18
Oficial de 1. ^a oficios varios	10.450	62,81
Oficial de 2. ^a oficios varios	9.325	56,04
Peón	6.760	40,63
Peón especialista	7.325	44,02
Pesador báscula	7.590	45,62
Pinche de 16 y 17 años	9.780	58,78
Cocinero	10.585	63,62
VII. Personal de aglomerado:		
Empaquetador brinquetas, cosedor mezclador	8.950	53,79
Molinero	7.700	46,28
Tomador de muestras	8.235	49,49

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
VIII. Personal administrativo, de economato y servicios auxiliares:		
Director, Gerente y Apoderado	13.145	79,00
Subdirector administrativo	13.145	79,00
Jefe de servicio interno no titulado	12.200	73,32
Jefe administrativo de 1. ^a	12.175	73,17
Jefe administrativo de 2. ^a	10.365	62,29
Jefe sección administrativa	13.145	79,00
Jefe despacho economato de 1. ^a	13.145	79,00
Almacenero	7.620	45,80
Analista de informática	10.755	64,64
Auxiliar administrativo	7.955	47,81
Conductor turismo	9.770	58,72
Conductor ómnibus, camión 5 Tm, carné de 1. ^a	8.640	51,93
Dependiente de economato	8.435	50,70
Guarda Jurado	8.085	48,59
Maquinista de extracción	9.050	54,39
Oficial administrativo de 1. ^a	9.585	57,61
Oficial administrativo de 2. ^a	7.910	47,54
Operador de informática	11.510	69,18
Ordenanza	11.920	71,64
Programador de informática	12.320	74,04
Telefonista	9.205	55,32
Traductor	11.180	67,19
Diplomado en Ciencias	8.140	48,92
Taquimecanógrafo y mecanógrafo	8.105	48,71

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1999, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
Interior		
I. Personal técnico titulado y no titulado:		
Ingeniero superior	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito jefe ...	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito subjefe.	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito auxiliar.	12.985	78,04
Vigilante de 1. ^a	13.060	78,49
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
II. Personal obrero:		
Artillero	12.055	72,45
Ayudante minero	11.315	68,00
Barrenista	12.505	75,16
Electromecánico y Oficial mecánico de 1. ^a ..	11.085	66,62
Electromecánico y Oficial mecánico de 2. ^a ..	10.800	64,91
Embarcador señalista	10.930	65,69
Maquinista de tracción	11.660	70,08
Minero de 1. ^a	11.470	68,94
Picador	12.360	74,29

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
Exterior		
III. Personal técnico titulado y no titulado:		
Ingeniero superior y Licenciado	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito, jefe.	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito, subjefe	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Perito auxiliar	12.765	76,72
Ayudante Técnico Sanitario	11.380	68,40
Graduado Social	12.605	75,76
Maestro de servicio o taller	13.145	79,00
Vigilante de 1. ^a	12.735	76,54
Vigilante de 2. ^a	11.755	70,65
Encargado de servicio o de taller	12.995	78,10
Oficial técnico de organización de servicios.	10.605	63,74
Auxiliar técnico de organización de servicios	9.780	58,78
IV. Personal obrero:		
Artillero de 1. ^a	10.940	65,75
Artillero de 2. ^a	10.205	61,33
Aserrador de sierra circular y disco	9.000	54,09
Caminero	9.250	55,59
Comportero señalista	8.895	53,46
Jefe de equipo	11.155	67,04
Lampistero de 1. ^a	9.085	54,60
Lavador de 1. ^a	9.105	54,72
Lavador de 2. ^a	9.240	55,53
Maquinista de planta	9.275	55,74
Oficial electricista y Electromecánico de 1. ^a	10.725	64,46
Oficial electricista y Electromecánico de 2. ^a	9.940	59,74
Oficial de 1. ^a	9.395	56,47
Oficial de 2. ^a	9.435	56,71
Operador de 1. ^a	10.565	63,50
Operador de 2. ^a	10.510	63,17
Peón	8.685	52,20
Peón especialista	9.300	55,89
Pesador de báscula	7.545	45,35
Palista	11.940	71,76
Práctico servicio a cielo abierto	9.185	55,20
Maestro operador	11.860	71,28
Operador suplente de 1. ^a	10.020	60,22
Operador suplente de 2. ^a	9.305	55,92
Aserrador de 1. ^a	8.780	52,77
V. Personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares:		
Director gerente	13.145	79,00
Jefe administrativo de 1. ^a	13.145	79,00
Jefe negociado de 1. ^a	12.835	77,14
Jefe negociado de 2. ^a	11.075	66,56
Oficial administrativo de 1. ^a	11.025	66,26
Operador de informática	10.215	61,39
Oficial administrativo de 2. ^a	10.480	62,99
Auxiliar administrativo	11.145	66,98
Analista	13.145	79,00
Guarda Jurado	8.570	51,51
Guarda peón	12.635	75,94
Conductor de ómnibus y camión	10.140	60,94
Conductor turismo	10.270	61,72
Almacenero	8.885	53,40
Enfermero	8.815	52,98
Maquinista de extracción	9.760	58,66

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1999, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
<i>Interior</i>		
I. Personal técnico titulado:		
Ingeniero superior	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito jefe.	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito subjefe.	13.145	79,00
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito auxiliar.	13.145	79,00
Geólogo	13.145	79,00
II. Personal técnico no titulado:		
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
Oficial técnico organización servicios	13.145	79,00
Auxiliar técnico organización servicios	12.355	74,26
Encargado de servicios	13.145	79,00
Maestro de servicios	13.145	79,00
Jefe de servicios	13.145	79,00
Vigilante de minas especialista	13.145	79,00
III. Personal obrero:		
Artillero	12.975	77,98
Ayudante barrenista	13.145	79,00
Ayudante minero	11.485	69,03
Ayudante de picador	11.910	71,58
Auxiliar de picador	13.145	79,00
Barrenista	13.145	79,00
Caminero de 1. ^a	13.145	79,00
Electromecánico y Oficial mecánico de 1. ^a ..	13.145	79,00
Electromecánico y Oficial mecánico de 2. ^a ..	12.640	75,97
Jefe de equipo	13.145	79,00
Maquinista de tracción y extracción	12.095	72,69
Maquinista tractor	10.655	64,04
Maquinista de balanza o plano inclinado ...	13.145	79,00
Minero de 1. ^a	13.145	79,00
Oficial de oficio de 1. ^a	13.145	79,00
Oficial de oficio de 2. ^a	13.145	79,00
Oficial electricista de 1. ^a	13.145	79,00
Oficial electricista de 2. ^a	12.650	76,03
Peón	6.490	39,01
Picador	13.145	79,00
Vagonero	13.090	78,67
Oficial sondista	12.995	78,10
Especialista de tajo y dirección	11.595	69,69
Conductor minador	13.145	79,00
<i>Exterior</i>		
IV. Personal técnico no titulado:		
Ingeniero superior y Licenciado	13.145	79,00
Ingeniero Industrial	12.965	77,92
Ingeniero técnico, facultativo, Jefe	13.145	79,00
Ingeniero técnico, facultativo, Auxiliar-Ayudante ..	12.650	76,03
Médico de empresa	10.575	63,56
Ayudante Técnico Sanitario	13.145	79,00
Jefe de servicio o taller	13.145	79,00
Encargado de servicio	12.650	76,03

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1999	
	Pesetas	Euros
Vigilante de 1. ^a	13.145	79,00
Vigilante de 2. ^a	13.145	79,00
Oficial técnico de organización de servicios.	13.145	79,00
Delineante de 1. ^a	10.170	61,12
Químico	13.145	79,00
V. Personal técnico no titulado:		
Jefe servicio o taller	13.145	79,00
Maestro servicio o taller	13.145	79,00
Encargado de servicio	13.145	79,00
Auxiliar técnico organización servicios	12.795	76,90
Auxiliar topógrafo	12.650	76,03
Delineante principal	13.145	79,00
Delineante proyectista	13.145	79,00
VI. Personal obrero:		
Aprendiz oficios varios	4.470	26,87
Ayudante oficios varios	9.890	59,44
Guarda peón	7.800	46,88
Jefe de equipo	13.145	79,00
Lavador de 1. ^a	10.145	60,97
Mecánico y Ayudante mecánico	5.330	32,03
Maquinista de balanza o plano	12.915	77,62
Personal de limpieza	4.735	28,46
Oficial de 1. ^a maquinista cielo abierto	13.145	79,00
Oficial oficio de 1. ^a	12.820	77,05
Oficial oficio de 2. ^a	11.705	70,35
Oficial de 1. ^a de oficios varios	11.665	70,11
Oficial de 2. ^a de oficios varios	10.550	63,41
Electromecánico y Oficial mecánico	10.085	60,61
Peón	7.875	47,33
Peón especialista	8.245	49,55
Pesador de báscula	11.280	67,79
Maquinista de tractor, pala o grúa	10.225	61,45
Pinche de 16 y 17 años	2.695	16,19
VII. Personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares:		
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	13.145	79,00
Jefe administrativo de 1. ^a , Jefe Negociado de 1. ^a	13.145	79,00
Jefe administrativo de 2. ^a , Jefe Negociado de 2. ^a	13.145	79,00
Oficial administrativo de 1. ^a	12.565	75,52
Oficial administrativo de 2. ^a	11.120	66,83
Analista	13.145	79,00
Programador de informática	11.340	68,15
Auxiliar administrativo y aspirante	6.860	41,23
Operador de control	7.470	44,90
Maquinista de extracción	10.750	64,61
Conductor de turismo	10.300	61,90
Conductor de camión	8.810	52,95
Conductor de turismo y camión 5 Tm	13.145	79,00
Almacenero y Mozo almacén	8.330	50,06
Ordenanza	9.725	58,45
Telefonista	5.925	35,61
Enfermero	13.145	79,00
Conductor Enfermero	13.145	79,00
Auxiliar de clínica	13.145	79,00